

SECRETARIA. A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2682

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00377-00

La señora **ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA** identificada con C.C. 31.966.877, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 170 de fecha 29 de junio de 2021 proferida por este despacho y la sentencia N°. 445 de fecha 19 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la cual modifico la sentencia de primera instancia y confirmando la INEFICACIA del traslado del RPM al RAIS y en consecuencia se ordenó el traslado al RPM administrado por COLPENSIONES.

Sin embargo, el despacho observa que mediante auto N°. 748 del 03/05/2022, se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y se aprobó liquidación de costas, auto que fue apelado por el apoderado de PORVENIR S.A., recurso que fue concedido en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral Del Honorable Tribunal Superior De Cali, por medio de auto N° . 1006 del 31/05/2022.

Así las cosas, no se observa que en dicho proceso el Tribunal Superior De Cali, ya haya resuelto dicho recurso y que el proceso haya sido devuelto a esta dependencia, por lo tanto, el despacho se abstiene de librar mandamiento de pago por las razones expuestas.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora **ADRIANA CONSTANZA CABRERA PANTOJA** y en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previas anotaciones en los libros radicadores.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 05/12/22 EN EL ESTADO No_ 171